

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. P.P.P 2020-00059

Previo a continuar con el trámite del proceso y teniendo en cuenta que una vez realizada la consulta en ADRES, (ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD), figura que el demandado EDGAR YESID DIAZ QUINTERO se encuentra como cotizante de la EPS COMPENSAR, haciendo uso de las facultades consagradas en el artículo 169 del Código General del Proceso se dispone:

1º. Oficiar a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, para que en los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, dé a conocer la dirección física, correo electrónico y número de celular del demandado, señor EDGAR YESID DIAZ QUINTERO identificado con C.C. No. 80.170.576, registrado al momento de su afiliación, y si es cotizante dependiente o independiente (Ley 2213/22, art. 8º). Para tal efecto, líbrese el oficio que corresponda, y Secretaría proceda a su diligenciamiento (Ley 2213/22, art. 11º).

2º. Obtenido lo anterior por la parte actora, inténtese la notificación conforme lo prevé los artículos 291 y 292 del C.P.G o en su defecto en la forma y términos de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez